



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11922

28/04/2017

32095

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que la Orden General número 11, dada en Madrid a 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, desarrolla distintos regímenes de prestación de servicio y modalidades de desarrollo, en función del servicio que deban prestar sus componentes.

El que realizan la mayoría del personal implicado en funciones de seguridad ciudadana y protección y seguridad es el llamado "régimen general". Dentro de este régimen, la mayoría de los componentes se encuentran en la llamada modalidad de actividad, en la que prestan servicio en cualquier turno (mañana/tarde/noche) y cualquier día de la semana.

La planificación de los servicios es mensual, de forma que todos los componentes conocen una semana antes del inicio del mes los servicios y descansos semanales que van a tener en dicho mes, lo que permite una conciliación de la vida laboral y familiar.

Ante imprevistos, las modificaciones del servicio nombrado o de los descansos semanales planificados son compensados económicamente dentro del concepto de incentivos al rendimiento correspondiente.

La superación mensual del horario supone igualmente la contraprestación de compensaciones económicas o la reducción de la jornada en el mes siguiente, aspecto que no se contempla en sentido inverso.

Al margen de lo anterior también están disponibles para todo el personal las medidas de conciliación reconocidas para el conjunto de los empleados públicos.

Madrid, 28 de agosto de 2017